

Por la cual se definen y adoptan los requisitos técnicos del procedimiento para otorgar la Orden "Responsabilidad Social Dona Bogotá "

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el Acuerdo 369 de 2009 modificado por el Acuerdo 530 de 2013, y Decreto 507 de 2013.

#### CONSIDERANDO

Que a través del Acuerdo 369 de 2009, expedido por el Concejo de Bogotá, modificado y adicionado por el Acuerdo 530 de 2013, creó la Orden "Responsabilidad Social Dona Bogotá" en materia de donación de órganos y tejidos humanos con fines de trasplantes como incentivo, reconocimiento y exaltación a las personas naturales y/o jurídicas comprometidas en Bogotá y en los departamentos del área de influencia de la Regional 1 (Bogotá, D. C., Cundinamarca, Tolima, Boyacá, Casanare, Meta, Caquetá, Vichada, Vaupés, Guaviare, Guainía, Putumayo y Amazonas) con la promoción de la donación de órganos y tejidos humanos, que será otorgada por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá y la Secretaría Distrital de Salud.

Que el numeral 1 del artículo 3° del Acuerdo 369 de 2009 fue modificado y adicionado por el artículo 2° del Decreto 530 de 2013, mediante el cual se dispuso que: "...1. La Mesa Directiva del Concejo de Bogotá y la Secretaría Distrital de Salud, convocarán conjunta y públicamente a todas las personas naturales y jurídicas que estimulen la donación de órganos y tejidos en el Distrito y en los departamentos del área de influencia de la Regional 1, para que se postulen como merecedores de la Orden "Responsabilidad Social DONA BOGOTÁ".

Que la Orden "Responsabilidad Social Dona Bogotá" en materia de donación de órganos y tejidos humanos con fines de trasplantes, consiste en la entrega a los ganadores de una estatuilla y de una certificación motivada que contenga la imagen corporativa de la misma, permitiéndole al merecedor utilizarla o referenciarla en sus productos o servicios como muestra de su compromiso con la donación de órganos y tejidos humanos con fines de trasplante.

Que en este sentido, el procedimiento de convocatoria y selección, para otorgar la mencionada Orden, es un proceso conjunto con el Concejo de Bogotá, correspondiendo a esta Secretaría establecer los requisitos técnicos para el proceso de escogencia de los aspirantes.

En mérito a lo expuesto;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – ADOPCIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS.** Por medio de la presente resolución se definen y adoptan los requisitos técnicos del proceso de selección de los aspirantes a la Orden "Responsabilidad Social Dona Bogotá", creada mediante Acuerdo 369 de 2009,

Por la cual se definen y adoptan los requisitos técnicos del procedimiento para otorgar la Orden  
*"Responsabilidad Social Dona Bogotá"*

modificada y adicionada por el artículo segundo del Decreto 530 de 2013 expedido por el Concejo de Bogotá, y demás que la modifiquen o deroguen.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -CAMPO DE APLICACIÓN:** Lo dispuesto en la presente Resolución es aplicable a las personas naturales y/o jurídicas inscritas o no inscritas ante la Coordinación Regional No. 1 Red Donación y Trasplantes, comprometidas con actividades de promoción de la donación de órganos y tejidos con fines de trasplantes y/o gestión operativa de la donación de órganos y tejidos humanos con fines de trasplantes en el área de influencia de la Coordinación Regional No.1 - CRN1. Bogotá D.C, Cundinamarca, Tolima, Boyacá, Casanare, Meta, Caquetá, Vichada, Vaupés, Guaviare, Guainía, Putumayo y Amazonas.

**ARTÍCULO TERCERO.- CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN:** La Convocatoria a las personas naturales y/o jurídicas inscritas o no inscritas ante la Coordinación Regional No. 1 Red Donación y Trasplantes, comprometidas con actividades de promoción de la donación de órganos y tejidos con fines de trasplantes y/o gestión operativa de la donación de órganos y tejidos humanos con fines de trasplantes en el área de influencia de la Coordinación Regional No.1 - CRN1 las cuales comprende; Bogotá D.C, Cundinamarca, Tolima, Boyacá, Casanare, Meta, Caquetá, Vichada, Vaupés, Guaviare, Guainía, Putumayo y Amazonas, para participar en la selección, otorgamiento e imposición de la Orden *"Responsabilidad Social Dona Bogotá"*, se efectuará de acuerdo a las fechas establecidas por el Concejo de Bogotá, de esta manera:

<b>Etapas</b>	<b>Término</b>
Convocatoria	Quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente a la expedición del acto administrativo del Concejo de Bogotá.
Inscripción	Diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente a que expire el término de la convocatoria.
Evaluación	Siete (7) días calendario contados a partir del día siguiente a que expire el término fijado para la inscripción.
Premiación	25 de Abril o el día que defina el Concejo de Bogotá.

**Parágrafo Primero:** El Concejo de Bogotá D.C. y la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., convocarán públicamente a través de medios de comunicación masiva, piezas publicitarias e invitaciones, a las personas naturales y jurídicas comprometidas con el proceso de donación y trasplante del área de influencia de la Coordinación Regional No. 1 - CRN1.

**Parágrafo Segundo:** No podrán postularse las personas que hagan parte del Comité Asesor de Trasplantes o quien haga sus veces, ni aquellas vinculadas por contrato de prestación de servicios o funcionarios de planta que pertenezcan a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá,

Por la cual se definen y adoptan los requisitos técnicos del procedimiento para otorgar la Orden "Responsabilidad Social Dona Bogotá "

D.C. - Coordinación Regional No.1, Red de Donación y Trasplantes o del Concejo de Bogotá D.C.

Parágrafo Tercero: Las evidencias o soportes que aporten los aspirantes deben ser claros y legibles, sin tachones ni enmendaduras, y pertinentes para demostrar la gestión realizada durante la vigencia inmediatamente anterior (comprendida entre el 01 de marzo de 2021 y el 28 de febrero de 2022). Todos los soportes deben ser presentados en medio magnético o como lo determine el Concejo de Bogotá.

Parágrafo Cuarto: Los términos contemplados en este artículo, para la convocatoria, inscripción, selección y premiación son indicativos y podrán ser modificados por parte del Concejo de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO. – CATEGORIZACIÓN: Para efecto de la postulación, las personas naturales y/o jurídicas públicas y privadas, con o sin ánimo de lucro, inscritas o no inscritas a la Coordinación Regional No. 1 Red Donación y Trasplantes, comprometidas con las actividades de promoción de la donación de órganos y tejidos con fines de trasplantes, detección, notificación, mantenimiento y generación de donantes efectivos en el área de influencia de la Coordinación Regional No.1 - CRN1. Bogotá D.C., Cundinamarca, Tolima, Boyacá, Casanare, Meta, Caquetá, Vichada, Vaupés, Guaviare, Guainía, Putumayo y Amazonas, serán categorizadas de la siguiente manera:

a) CATEGORÍA 1: PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN CON FINES DE TRASPLANTE.

Personas naturales, residentes colombianos o extranjeros que a nombre propio demuestren la realización de actividades de promoción de la donación de órganos y tejidos humanos con fines de trasplante.

Para esta categoría, se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de extranjería.

b) CATEGORÍA 2: PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN CON FINES DE TRASPLANTE.

Personas jurídicas públicas o privadas con o sin ánimo de lucro, Bancos de Tejidos, Servicios y/o Unidades de Diálisis, Laboratorios Clínicos, Fundaciones y/o Asociaciones de pacientes trasplantados u otra entidad asociada.

Para esta categoría se debe presentar: Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la inscripción; fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, e Inscripción en el Registro Especial de Prestadores en caso de Instituciones prestadoras de Salud. Si se trata de entidades sin ánimo de lucro el certificado de existencia y representación legal deberá ser expedido por la autoridad competente, con una antelación no superior a tres (3) meses a la fecha del cierre de la inscripción.

Por la cual se definen y adoptan los requisitos técnicos del procedimiento para otorgar la Orden  
*"Responsabilidad Social Dona Bogotá"*

**c) CATEGORÍA 3: INSTITUCIONES GENERADORAS DE ÓRGANOS Y TEJIDOS HUMANOS CON FINES DE TRASPLANTE.**

Cualquier Institución Prestadora de Servicios de Salud que cumple con las condiciones de infraestructura, dotación, recurso humano y demás estándares de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, que puede generar donantes de componentes anatómicos para trasplante o implante.

Para esta categoría se debe presentar: Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la inscripción, fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, e inscripción en el Registro Especial de Prestadores en caso de laboratorios clínicos, unidades de diálisis y bancos de tejidos.

**d) CATEGORÍA 4: SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD – EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD GENERADORAS DE ÓRGANOS Y TEJIDOS HUMANOS CON FINES DE TRASPLANTE.**

Empresas Sociales del Estado que hacen parte de la Red Integrada de Servicios de Salud del Distrito.

Para esta categoría se debe presentar: Copia del acto de creación, fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal e Inscripción en el Registro Especial de Prestadores.

**e) CATEGORÍA 5: INSTITUCIONES TRASPLANTADORAS DE ÓRGANOS HUMANOS.**

Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, que cuenten con un programa de trasplantes cuyo objeto sea el de obtener, preservar, disponer y trasplantar componentes anatómicos.

Para esta categoría se debe presentar: Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la inscripción, fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, e inscripción en el Registro Especial de Prestadores.

**f) CATEGORÍA 6: INSTITUCIONES TRASPLANTADORAS DE TEJIDOS**

Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, que cuenten con un programa de trasplantes cuyo objeto sea el de preservar, disponer y trasplantar tejidos.

Por la cual se definen y adoptan los requisitos técnicos del procedimiento para otorgar la Orden "Responsabilidad Social Dona Bogotá"

Para esta categoría se debe presentar: certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la inscripción, fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal e inscripción en el Registro Especial de Prestadores.

**g) CATEGORÍA 7: ENTIDADES CON RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL**

Personas jurídicas públicas o privadas con o sin ánimo de lucro, cuya razón social esté relacionada con actividades sociales, educativas, comerciales o de servicios; que hayan realizado acciones sobresalientes de responsabilidad social asociadas con la promoción de la donación de órganos y tejidos con fines de trasplantes.

Para esta categoría se debe presentar: el Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a tres (3) meses; si se trata de entidades sin ánimo de lucro el certificado de existencia y representación legal deberá ser expedido por la autoridad competente, con una antelación no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la inscripción, fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

**Parágrafo Único:** Los aspirantes sólo podrán inscribirse en una de las categorías establecidas en el presente artículo.

**ARTÍCULO QUINTO.- REQUISITOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN:** Las personas naturales o jurídicas públicas y privadas, con o sin ánimo de lucro, inscritas o no inscritas ante la Coordinación Regional No. 1 Red de Donación y Trasplantes, comprometidas con la promoción de la donación de órganos y tejidos con fines de trasplantes, detección, notificación, mantenimiento y generación de donantes efectivos en el área de influencia de la Coordinación Regional No.1 - CRN1, las cuales corresponden a: Bogotá D.C., Cundinamarca, Tolima, Boyacá, Casanare, Meta, Caquetá, Vichada, Vaupés, Guaviare, Guainía, Putumayo y Amazonas, que deseen participar en la presente convocatoria deberán demostrar la ejecución de las siguientes actividades, en la vigencia inmediatamente anterior (comprendida entre el 01 de marzo de 2021 y el 28 de febrero de 2022), según la categorización establecida en el artículo cuarto de esta resolución:

**PARA LAS CATEGORÍAS 1. y 2.- PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN CON FINES DE TRASPLANTE**

CRITERIO A EVALUAR	CONDICIONES	PUNTAJE A OBTENER	
1. Realización de jornadas de información y sensibilización virtual o presencial, incluye actividades de	<p>a. Contar con jornadas realizadas, en las cuales haya una participación no menor a diez (10) personas diferentes por jornada.</p> <p>b. Cada jornada debe estar soportada con listado de asistencia.</p>	1-5 Jornadas	5 puntos



Por la cual se definen y adoptan los requisitos técnicos del procedimiento para otorgar la Orden "Responsabilidad Social Dona Bogotá "

PARA LAS CATEGORÍAS 3. 4. 5. 6 - DE LAS INSTITUCIONES GENERADORAS DE ORGANOS Y TEJIDOS HUMANOS CON FINES DE TRASPLANTES, SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, INSTITUCIONES TRASPLANTADORAS DE ÓRGANOS HUMANOS E INSTITUCIONES TRASPLANTADORAS DE TEJIDOS.

CRITERIO A EVALUAR	CONDICIONES	PUNTAJE A OBTENER	
1. Realización de jornadas de información y sensibilización virtual o presencial, incluye actividades de carácter masivo tales como caminatas, recreo, acciones lúdicas o deportivas dirigidas a personal médico asistencial, funcionarios, estudiantes, usuarios, comunidad en general.	<p>a. Contar con jornadas realizadas, en las cuales haya una participación no menor a diez (10) personas diferentes por jornada.</p> <p>b. Cada jornada debe estar soportada con listado de asistencia.</p> <p>c. Para jornadas masivas de sensibilización tales como caminatas, recreo, acciones lúdicas o deportivas se evaluará con el soporte de inscripción a la actividad y registro fotográfico.</p>	1-5 Jornadas	5 puntos
		Mayor a 5 Jornadas	10 puntos
2. Inscripción de manifestación de voluntad de la donación virtual o presencial a través del registro en la página web <a href="http://www.ins.gov.co">www.ins.gov.co</a>	<p>a. Contar con el registro de personas inscritas en la página web <a href="http://www.ins.gov.co">www.ins.gov.co</a>, para lo cual deberá aportar los archivos en formato Pdf que genera la página web al momento de la inscripción. Se aclara que sólo se requiere la página 1, es decir, en donde no aparecen los datos personales del inscrito.</p>	1-10 registros	5 puntos
		Mayor a 10 registros	10 puntos
3. Realización de jornadas de educación virtual o presencial (seminarios, cursos, webinar, simposios, congresos, foros, etc.)	<p>a. Haber desarrollado jornadas educativas con un tiempo no menor a 3 horas cada una. Para lo cual, deberá aportar los listados de asistencia de cada una de las actividades.</p>	1-3 Jornadas	10 puntos
		Mayor a 3 Jornadas	20 Puntos
	<p>a. Contar con diseños elaborados y divulgados de piezas comunicativas</p>		

RESOLUCIÓN NÚMERO ----- de fecha -----

Por la cual se definen y adoptan los requisitos técnicos del procedimiento para otorgar la Orden "Responsabilidad Social Dona Bogotá"

CRITERIO A EVALUAR	CONDICIONES	PUNTAJE A OBTENER	
4. Generación y divulgación de piezas comunicativas físicas o digitales, ejemplos: volantes, plegables, afiches, pendones, boletines, cartillas, brochure, videos, mensajes anunciadores, revistas, calendarios, programadores, medios didácticos, entre otros.	donde se evidencie su socialización con su respectiva fecha a través de medios como correos electrónicos, plataformas virtuales, Whatsapp, pantallas digitales en salas de espera, redes sociales, protectores de pantalla, entre otros.	1-5 piezas	5 puntos
		Mayor a 5 Piezas	10 Puntos
5. Utilización de medios masivos de comunicación: emisiones en televisión, cine, radio, prensa.	a. Contar con pautas comunicativas en medios masivos donde se demuestre con registro fotográfico fecha y publicación de la actividad comunicativa emitida en prensa, radio o televisión.	1-3 pautas	10 puntos
		Mayor a 3 Pautas	20 Puntos
6. Notificación de alerta como Potencial Donante.  Se tendrá en cuenta cada alerta a quien se le ha diagnosticado muerte encefálica y que ha sido aceptado por parte del programa de trasplantes como donante de órganos y tejidos. Debe tener por lo menos una valoración de diagnóstico de Muerte Encefálica.	a. Contar con reporte de notificación de alerta del potencial donante a la Red de Donación y Trasplante de la SDS, donde se evidencie diagnóstico, fecha y hora de reporte.  b. Denotar fecha y hora de la realización del primer diagnóstico de muerte encefálica	1-3 Notificaciones efectivas	5 Puntos
		Mayor a 3 notificaciones efectivas	10 Puntos
7. Notificación de alerta de Donante Fallecido en Parada Cardiorrespiratoria (pcr): Notificación de fallecido por cese irreversible de las funciones cardiorrespiratorias y a quien se le pretende extraer componentes anatómicos con fines de implante. Ese potencial donante notificado debe cumplir con los criterios de tiempo de reporte inmediato y diagnóstico.	a. Contar con reporte de notificación de alerta del potencial donante de tejidos a la Red de Donación y Trasplante de la SDS, donde se evidencie diagnóstico, fecha y hora del fallecimiento y del reporte.	1-3 notificaciones efectivas	5 Puntos
		Mayor a 3 notificaciones efectivas	10 Puntos

Por la cual se definen y adoptan los requisitos técnicos del procedimiento para otorgar la Orden "Responsabilidad Social Dona Bogotá "

CRITERIO A EVALUAR	CONDICIONES	PUNTAJE A OBTENER	
8. Donantes Efectivo: Donante al cual se le efectuó ablación y se le extrae órganos y/o tejidos.	a. Contar con el diligenciamiento en la primera hoja del formato establecido por la SDS, para el REGISTRO DE DONANTES. Se debe ocultar nombres, apellidos identificación y No de Historia Clínica del donante.	1-3 notificaciones efectivas	5 Puntos
		Mayor a 3 notificaciones efectivas	10 Puntos

PARA LAS CATEGORÍA 7: ENTIDADES CON RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

CRITERIO A EVALUAR	CONDICIONES	PUNTAJE	
Acciones con Responsabilidad Social Empresarial	a. Contar con los soportes de gestión de las acciones realizadas	1 a 3 acciones	50 Puntos
		Mayor a 3 acciones	100 puntos

**ARTÍCULO SEXTO - CRITERIOS DE DESEMPATE:**

En el evento que exista empate en la categoría 1, 2 y 7, se aplicará el siguiente criterio de desempate:

se otorgarán diez (10) puntos adicionales a la persona o entidad que haya aplicado mayor creatividad para el desarrollo de estrategias de promoción de la donación

En el evento que exista empate en las categorías 3, 4, 5, 6, se aplicará el siguiente criterio de desempate:

se otorgarán diez (10) puntos adicionales a la Institución que evidencie en sus actividades el tema de promoción del autocuidado y estilos de vida saludables, enfocados a tener salud para ser los mejores donantes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - EVALUACIÓN y SELECCIÓN:** La Mesa Directiva del Concejo de Bogotá y la Secretaría Distrital de Salud estudiarán, evaluarán y seleccionarán al merecedor de la Orden, por cada categoría establecida en el artículo cuarto de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

17 FEB 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO ~~117~~-322 de fecha -----

Por la cual se definen y adoptan los requisitos técnicos del procedimiento para otorgar la Orden "Responsabilidad Social Dona Bogotá"

Parágrafo Primero: La Orden "Responsabilidad Social Dona Bogotá" consiste en una certificación motivada que contenga la imagen corporativa de la misma, el merecedor podrá utilizarla o referenciarla en sus productos y servicios como muestra de su compromiso con la donación de órganos y tejidos.

Parágrafo Segundo: Los miembros del Concejo de Bogotá que se designen para el procedimiento que otorga la Orden "Responsabilidad Social Dona Bogotá", deberán recibir capacitación por parte de la SDS en los requisitos técnicos definidos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. – PREMIACIÓN. La Orden "Responsabilidad Social Dona Bogotá", por cada categoría, será entregada anualmente por la Mesa Directiva del Concejo Capitalino, a los ganadores de la misma, en las categorías convocadas, en ceremonia especial que se efectuará el 25 de abril, fecha en que se celebra el día de la donación de órganos y tejidos en Bogotá, en las condiciones que disponga el Concejo.

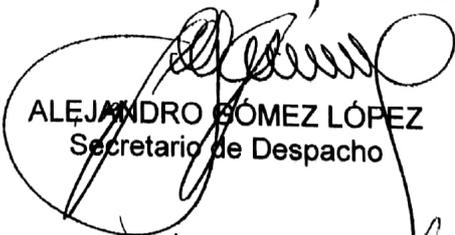
Parágrafo Primero: Adicional a la premiación por categorías, en esta oportunidad se entregará un reconocimiento especial a la Institución Prestadora de Servicios de Salud que, entre los departamentos del área de jurisdicción de la Coordinación Regional No. 1 Red de Donación y Trasplantes, exceptuando al Distrito Capital, en la vigencia inmediatamente anterior (comprendida entre el 01 de marzo de 2021 y el 28 de febrero de 2022) haya generado un mayor número de alertas de posibles potenciales donantes en muerte encefálica.

ARTÍCULO NOVENO – GLOSARIO. Se adopta el listado de definiciones contenido en Anexo técnico No. 1, que hace parte integral de la presente Resolución

ARTÍCULO DÉCIMO. –VIGENCIA. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C. a los 17 FEB 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ  
Secretario de Despacho

Elaboró: Patricia Arévalo - Jeniffer López Profesional Universitario Dirección de Provisión de Servicios de Salud /  
Revisó: Daibeth Elena Henríquez Profesional Especializado / German Orozco Profesional Especializado/ Flor Alba Barrera-Alejandro Rico Abogados SSSYA  
Aprobó: Daniel Blanco Santamaría Director Provisión de Servicios de Salud / Elina Ivont Hurtado Subsecretaría de Servicios en Salud y Aseguramiento  
Aprobó: Blanca Inés Rodríguez Granados-Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

RESOLUCIÓN NÚMERO ----- de fecha -----

Por la cual se definen y adoptan los requisitos técnicos del procedimiento para otorgar la Orden  
"Responsabilidad Social Dona Bogotá"

## ANEXO TÉCNICO No. 1

"Por la cual se definen y adoptan los mecanismos técnicos para la convocatoria y selección de los concursantes a la Orden "Responsabilidad Social Dona Bogotá" en materia de donación de órganos y tejidos humanos con fines de trasplante.

## GLOSARIO DE DEFINICIONES

**Acción Lúdica:** Propiciar la sensibilización virtual o presencial sobre el tema de donación y trasplantes a un número indeterminado de personas mediante el juego, o canto, o representación o dramatizado, entre otros.

**Generación de Donante Efectivo:** Es el cadáver en el que se han cumplido con todos los requisitos de donación conforme a lo establecido en el presente decreto y se le ha practicado la ablación quirúrgica de órganos y tejidos.

**Generación y divulgación de Piezas Comunicativas:** Se entiende por diseño e impresión de piezas todas aquellos recursos comunicativos enfocadas a promocionar la donación como lo son volantes, plegables, afiches, pendones, cartillas, brochure, videos, mensajes anunciadores, boletines, revistas, piezas publicitarias, medios didácticos y audiovisuales, correos electrónicos, plataformas virtuales, WhatsApp, pantallas digitales en salas de espera, redes sociales, protectores de pantalla, entre otros, que fueron construidos, elaborados e impresos y se soportan a través de un modelo impreso de la pieza.

**Inscripción de manifestación de voluntad de la donación:** proceso mediante el cual las personas manifiestan su voluntad de ser o no donantes de órganos y tejidos humanos y se efectúa registro a través del registro en la página web [www.ins.gov.co](http://www.ins.gov.co)

**Jornadas de Educación:** Actividades virtuales o presenciales mediante las cuales se producen nuevos conocimientos técnicos, teóricos y prácticos que pueden mejorar la actitud, las habilidades, las competencias y/o conductas de las personas, ante el tema de donación y trasplantes, debe estar desarrollada con un tiempo mínimo de 3 horas.

**Jornadas de Información/sensibilización:** Tipo de actividad en la cual se entrega información y datos mediante un mensaje puntual y que permite sensibilizar e informar a las personas que escuchan sobre el tema de donación y trasplantes.

**Medios masivos de comunicación:** Es la coordinación de publicaciones o emisiones realizadas en los medios masivos como lo son radio, prensa, televisión, cine.

**Notificación de alerta como Donante Potencial:** Cada alerta a quien se le ha diagnosticado muerte encefálica y que ha sido aceptado por parte del programa de trasplantes como donante de órganos y tejidos. Debe tener por lo menos una valoración de diagnóstico de Muerte Encefálica.

17 FEB 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO **322** de fecha -----

Por la cual se definen y adoptan los requisitos técnicos del procedimiento para otorgar la Orden "Responsabilidad Social Dona Bogotá "

Para la evaluación de este ítem se considerará la verificación de información a través de la base de datos de la Coordinación Regional No 1.

Notificación de alerta de Donante Fallecido en Parada Cardio Respiratoria (PCR): Cada notificación de fallecido por cese irreversible de las funciones cardiorrespiratorias y a quien se le pretende extraer componentes anatómicos con fines de implante, ese potencial donante notificado debe cumplir con los criterios de tiempo de reporte inmediato y diagnóstico. Para la evaluación de este ítem se considerará la verificación de información a través de la base de datos de la Coordinación Regional No 1.

Elaboró: Patricia Arévalo – Jeniffer López Profesional Universitario Dirección Provisión de Servicios de Salud  
Revisó: Daibeth Elena Henríquez Profesional Especializada Dirección Provisión de Servicios de Salud